

SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 5 de diciembre de 2024
Área: *INTERVENCION
Expediente n.º X2024001845

Título del acuerdo:

Aprobar lo otorgamiento de una subvención mieda concesión directa en la AMPA Pont Roto para la contratación de vetlladores de comedor correspondiente al curso 2024/2025.

Vista la petición para colaborar en la financiación de la contratación de vetlladores para atender alumnas con necesidades educativas especiales (NEE) usuarias del servicio de comedor durante el curso 2024/2025 por parte de la AFA de la Escuela Pont Roto (E2024009705 de 3 de septiembre de 2024).

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 162, correspondiendo al día 8 de julio de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa dado que está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024.

Dado que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1.3261.48902 "SUBVENCIONES AMPAS COMEDOR (VETLLADORES)" del vigente presupuesto municipal.

Viste el informe favorable emitido por el Técnico de Educación de fecha 4 de diciembre de 2024.

Viste el informe favorable emitido por la Intervención municipal de fecha 4 de diciembre de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos siguientes:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa por importe de 8.700,00 euros (OCHO MIL SETECIENTOS EUROS) al AFA de la escuela Pont Roto –ZER Bajo Montseny (G-

62.668.876) destinada a colaborar en la financiación de la contratación de vetlladores para atender niños/se con NEE usuarias del servicio durante el curso 2024/2025, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE PALAUTORDERA Y La AFA DE La ESCUELA PONT ROTO-ZER BAJO MONTSENY PARA La ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2024/2025

REUNIDOS

De una parte la Il·lm Sr Jordi Xena Ibáñez en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, asistido por el Secretario del Ayuntamiento,

Y de la otra lo Sr Xavier Encina Alsina, con DNI n.º 77612966-H, presidente de la Asociación de Madres y Padres de la Escuela Pont Roto - ZER Bajo Montseny (Santa Maria de Palautordera), de ahora en adelante AFA. Esta asociación está registrada a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas en fecha 6 de junio de 2001 y con el NIF G-62668876, y en uso de las facultades que le son atribuidas por los Estatutos de la mencionada asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica por convenio y se comprometen con en los términos de este documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En el Consejo Escolar Municipal del 7 de febrero de 2018 se acordó crear una comisión de comedor formada por las AFAs de los centros de primaria del municipio que gestionan el servicio de comedor escolar en los centros de infantil y primaria de Palacio con el objetivo de velar y colaborar en el funcionamiento del servicio de comedor y detectar necesidades de mejora.

II. En la primera reunión de coordinación de la comisión se hizo patentiza la dificultad que tienen las AFAs en la hora de asumir el déficit que genera la contratación de vetlladores cuando hay niños/se con NEE que utilizan el servicio de comedor escolar. Durante el horario lectivo, los departamento de enseñanza, previo informe favorable del EAP, asigna unas horas de vetlladora en la escuela para atender las necesidades de estos alumnos, pero estas no incluyen la franja de comedor. Las AFAs ponen de relieve que durante la franja de comedor las necesidades de atención de estos alumnos persisten pero se encuentran carecidos de recursos para dar respuesta.

III. El artículo 6.3 de la LEC establece que las administraciones públicas, a fin de facilitar el acceso en condiciones de equidad en el servicio escolar de comedor durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, tienen que ofrecer ayudas al alumnado con necesidades educativas específicas reconocidas. (Artículo 6 - Becas y ayudas- “. 3. Las administraciones públicas, a fin de facilitar el acceso en condiciones de equidad a los servicios escolares de comedor y transporte durante las enseñanzas obligatorias y en las enseñanzas declaradas gratuitas, tienen que ofrecer ayudas a los alumnos que vivan en poblaciones sin escuela, en núcleos de población alejados o en zonas rurales, a los alumnos con discapacidades y a los alumnos con necesidades educativas específicas reconocidas. Las ayudas pueden cubrir total o parcialmente el gasto, atendiendo la naturaleza del desplazamiento y el nivel de renta de las familias. Las administraciones públicas tienen que promover medidas que faciliten el acceso de todos los alumnos a las actividades complementarias y extraescolares y, si procede, a las enseñanzas postobligatorias de bachillerato y de formación profesional.”).

IV. El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera ha creado de una línea de subvenciones municipales dirigida a colaborar con las AFAs que gestionan los comedores escolares de infantil y primaria con el fin de cubrir el déficit que pueda generar la contratación de vetlladores para atender niños/se con NEE usuarias del servicio durante el curso escolar. A tal efecto el EAP (Equipo de Asesoramiento y orientación Psicopedagógica de los Servicios Educativos del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña) tiene que haber elaborado un informe sobre las necesidades de atención educativa específica de alumnado por monitorización durante la franja del servicio de comedor escolar que presta el AFA de la escuela.

V. La junta de la AFA de la escuela Pont Roto, a través de su secretaria, ha hecho llegar al ayuntamiento las necesidades de contratación de vetlladores para el curso 2024/2025 según el modelo de solicitud establecido, por el cual solicita financiación por importe de 8.700,00 euros para atender a tres alumnos con NEE.

Viste que la voluntad del ayuntamiento es colaborar con todas las escuelas del municipio que lo requieran,

Por todo esto, todas las partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la AFA de la Escuela Pont Roto – ZER Bajo Montseny, destinada a colaborar en la financiación de la contratación de vetlladores para atender niños/se con NEE usuarias del servicio de comedor durante el curso 2024/2025.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Enseñanza subvencionará a la AFA de la escuela Pont Roto – ZER Bajo Montseny con un importe de ocho mil siete- cents (8.700,00 euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en su punto anterior con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48902 del presupuesto vigente.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de los beneficiarios.

QUART.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la contratación de vetlladores durante el curso escolar 2024/2025 (de septiembre del 2024 hasta junio de 2025).

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 30 de septiembre de 2025. En caso de que se demore la concesión de las subvenciones, se podrá establecer otro plazo de justificación diferente en el acuerdo de concesión. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en el área de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento o a la web municipal (www.smpalautordera.cat), y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y/o en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLGS).

No podrán otorgar subvenciones por importe superior al mencionado. Si el órgano concedente de las subvenciones lo considera adecuada, se puede incrementar el crédito con un importe adicional, previa modificación presupuestaria.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención concedida.
 - b) Se tendrá que indicar el coste total de la contratación.
 - c) Los documentos justificativos a presentar serán los que se especifican a continuación u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. Estos documentos tienen que reunir, como mínimo, los requisitos siguientes:
 - Balance de ingresos y gastos del servicio de comedor escolar del curso escolar 2024/2025 de cada AFA solicitante . Se tendrá que indicar el coste total de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
- En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
- Justificantes correspondientes a la contratación de las vetlladores:
 - Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto dentro del periodo establecido. Si se carga a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - TC2 de los meses de la vigencia del contrato y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
 - En caso de contratación del servicio a una empresa:
- y. Copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total
 - ii. Facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.
- Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagada al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

SEXTO.- PAGO

Una vez aprobada la concesión de la subvención y la firma del convenio, el beneficiario podrá pedir dos anticipos por un importe máxima cada una del 35% del importe aprobado, motivando el adelanto. La solicitud irá acompañada de los justificantes del importe del anticipo solicitado :

- Justificantes correspondientes a la contratación de los/de las vetlladores: recibo de la nómina de la persona contratada al efecto dentro del periodo establecido, TC2 de los meses de la vigencia del periodo; y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la seguridad social.
- En caso de contratación del servicio a una empresa: copia del contrato donde se detallen los servicios contratados y el coste total y/o facturas emitidas por este concepto por parte de la empresa contratada.
- Titulación acreditativa del velador contratado. La persona contratada tendrá que estar en posesión del título de monitor de ocio o equivalente.
- Acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual de acuerdo con el que establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

En cualquier caso, no se podrá pedir ningún anticipo adicional al 35% del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente el anticipo anterior.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES

1. El AFA de la escuela Pont Roto – Bajo Montseny contratará uno/a monitor/a para el cumplimiento del objeto del convenio, que atenderá el alumnado que figura en el anexo durante la franja horaria de prestación del servicio de comedor escolar que se especifica en este anexo, y según las indicaciones de atención que figuran en los informes elaborados por el EAP del CRP Vallès Oriental III. Este/a monitor/a tendrá que estar en posesión del título de monitor de ocio o equivaliendo
2. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
3. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas aplicaciones que lo integran.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
9. Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
10. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
11. Cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, así como a la normativa que la pueda modificar o sustituir. Así mismo, se

comprometen a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) que entró en vigor el 25 de mayo de 2018. Los datos personales mencionados serán guardadas y custodiadas con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratadas para una finalidad diferente a la indicada en el apartado anterior. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos.

12. Se compromete a que el respectivo personal, sea propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumple la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

13. El AFA de la escuela Pont Roto – ZER Bajo Montseny dispone de una póliza de seguros que cubre la responsabilidad civil derivada de todos los riesgos propios de la actividad.

14. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/Aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

El Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera queda excluido de las responsabilidades civil, penalti, laboral y fiscal, tanto directamente como subsidiariamente, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros en la realización de la actividad. El AFA de la Escuela Pont Roto – ZER Bajo Montseny, responderá frente a terceras personas de los daños derivados de la realización de la actividad.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Que la vigencia de este Convenio tendrá efectos desde el día siguiente de la fecha de la firma y tendrá una duración de un curso académico, de acuerdo con el calendario escolar de cada curso marcado por el Departamento de Enseñanza.

UNDÉCIMO.- EXTINCIÓN

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Expiración de su plazo.
- b) Por incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de una de las partes firmantes.
- d) Por las previstas específicamente en las disposiciones de este Convenio.
- e) Por cualquier otro determinada en la legislación vigente.

La extinción, rescisión o resolución del presente convenio y por cualquier causa no comporta ningún tipo de indemnización económica por parte del Ayuntamiento de Santa M^a de Palautordera a la AFA de la Escuela Pont Roto – ZER Bajo Montseny firmante.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

ANEXO

RELACIÓN De ALUMNADO CON NEE USUARIOS DEL COMEDOR ESCOLAR DURANTE EL CURSO 24/25

VETLLADOR	TITULACIÓN	ALUMNAS	NIVEL	PERIODO	DE CONTRATACIÓN	HORARIO
-----------	------------	---------	-------	---------	-----------------	---------

COSTE ANUAL
PREVISTO

1	I5	De septiembre de 2024 a junio 2025				
1	3.º	De septiembre de 2024 a junio 2025 (Viernes no)	12:30 a			
15:30						
8.700,00€						
1	6.º	De septiembre de 2024 a junio 2025				

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de ocho mil setecientos euros (8.700,00 euros) con cargo a la aplicación 1.3261.48902 “SUBV. AFAS COMEDOR (VETLLADORES)” del presupuesto del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Quinto.- Facultar el Alcalde para la firma del presente convenio.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la AFA de la escuela PONT ROTO – ZER a los efectos oportunos.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución a la Concejalía de Enseñanza así como a la Intervención Municipal.